

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AS número **079**  
Rad: 76 520 3103 004 2021 00070 00  
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso.

Habiéndose allegado por parte del apoderado de la entidad ejecutante, actualizaciones a la liquidación de crédito, menester resulta iniciar por secretaría el trámite previsto en el artículo 446 del estatuto en comento, para posteriormente resolver sobre su aprobación o modificación.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado de la demandante; YASMIN LORENA LONDOÑO BERNAL, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.
- 2.- Por secretaría sùrtase el trámite de la actualización a la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b6597f93ff71d28276f43caefda3b68f81d2a47a989e9ee979d519b2ae37bd**

Documento generado en 22/04/2024 12:22:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**